

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá DC, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: (Petición 023 de 2021)

Teniendo en cuenta que en reiteradas ocasiones se ha requerido a la Oficina Judicial, Archivo Central, para el desarchivo e información del expediente de la referencia, sin que el mismo haya podido ser ubicado de acuerdo con las respuestas aportadas por la oficina de archivo (PDFs 21 y 25), en virtud de la solicitud elevada por la apoderada del señor Antonio Altamiro Loefstok, previo a proceder conformidad con el numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- REQUERIR a la parte interesada para que indique concretamente qué bien o bienes serán objeto de desembargo. Obsérvese que dentro de las documentales y escritos aportados se ha hecho alusión a los bienes inmuebles identificado con matrículas inmobiliarias 50S-473214, 050-0078995 y 50S-40401403 (PDFs 1-27, 1-11 y 13 respectivamente), recayendo en uno solo de ellos gravamen decretado por esta sede judicial, comunicado mediante oficio 853 del 13 de octubre de 1978. Alléguese el certificado de tradición actualizado donde figure la anotación de embargo correspondiente.

2.- INGRESAR el expediente al Despacho, cumplido lo dispuesto en el numeral anterior, para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 82 fijado el 31 de AGOSTO de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
---

Car

Firmado Por:

**Claudia Mildred Pinto Martinez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 016**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db93028cf81b22469995d981db8cb93b67d8fcd04a61801be7f2c94731bce8**

Documento generado en 30/08/2022 07:41:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**